

vaso no había aún llegado á sus labios. Luego, levantólo otra vez:

—¡A la salud de Ernesto I... de Hannóver!—gritó con satisfactoria resolución de su duda.

—No—dijo Sturmer extendiendo el brazo.—¡A la de Ernesto I, rey de la Gran Bretaña, y de Irlanda, defensor de la Fe!



CAPITULO V

UN PROBLEMA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

HERVEY, inmóvil por la sorpresa y la indignación, soltó inconscientemente el vaso, que se rompió en mil pedazos sobre el pavimento.

Sturmer le observó con atención, fingiendo asimismo sorpresa.

—A buen seguro, señor Hervey, que no es esta la primera vez que se os habla de los derechos del príncipe al trono.

—¿De sus derechos? ¿Que derechos puede alegar mientras viva la princesa Victoria?

—¡Mas bajo, si os place! Debo recordaros que el duque de Cumber-

land es mi señor, y que bajo el techo que nos cobija su nombre debe pronunciarse siempre con respeto.

—Muy bien. Decidido estoy á hablar siempre con respeto del duque, príncipe de sangre real. Mas no puedo enterarme de lo que acabo de oír sin protestar de lo que considero traición.

Cundió un murmullo hostil alrededor de la mesa. Pero el Hannoveriano conservó su sangre fría.

—Traición: he aquí una palabra que me parece prematura en boca de cada uno de los bandos. Si el príncipe escala el trono, será traición el apoyar los derechos de la princesa Alejandrina. Actualmente cada cual puede tener su opinión particular sobre la siguiente cuestión: ¿cuál debe ser el heredero del trono? Ese es un punto de derecho constitucional.

Teddy experimentaba verdadera confusión.

—¿Vais á suponer que quepa la menor duda sobre este asunto? Seguramente nadie ha desmentido jamás que, ocurrida la muerte del duque de Kent, fuese su hija la más próxima heredera del trono.

—Perdonad; algunos de nuestros más eminentes jurisconsultos lo desmienten; y gran número de personalidades de arraigo, que representan una parte considerable de la nación, comparten semejantes opiniones. ¿Llevo razón, señores?

Los tres invitados apoyaron estas palabras con un caluroso asentimiento, mientras el joven oficial volvía á caer sobre su butaca, sin que el estupor le permitiese contestar. Llegado á Londres hacía escaso tiempo, nada enterado de las cuestiones políticas, había considerado siempre evidentiísimo que la princesa sucediera á su tío; y la noticia de que sus derechos al trono eran seriamente discutidos le sorprendía de una manera absurda.

Metcalf confirmó lo que acababa de decir Sturmer.

—No abrigo prevención alguna contra la princesa, pero creo firmemente que el príncipe goza de un derecho harto más fundado á la corona, y ello me deleita. El le conservará á Inglaterra el Hannover, y luchará contra esos demócratas que suprimirían el trono si les fuera dable.

—Ea, Hervey, ¿vais á resultar demócrata? — preguntó de Vaux. — ¿Querriais acaso ver al país en manos de O'Connell y su banda?

—No es esta la cuestión, querido de Vaux—dijo Sturmer, interviniendo habilmente en favor del oficial.— Harto conozco que el señor Hervey piensa como nosotros acerca del peligro que amenazaría á la nación si se sentara en el trono una jovencilla, á quien veríamos impotente en manos de políticos sin escrúpulos. Pero si no me engaño—añadió volviéndose al teniente, esta es la primera vez que se os habla de las incertidumbres legales en orden á la sucesión. Vos quisiérais dejar sentado cual es el verdadero heredero; no estáis deseando otra cosa.

—Seguramente—murmuró Teddy que aún no había vuelto en sí de su sorpresa.—Yo juzgaba que todo el mundo, el rey, el gobierno, la nación entera, consideraban indiscutible el acceso de la princesa.

En los labios de Sturmer apareció una sonrisa sarcástica.

—Se han llevado á cabo esfuerzos innumerables para crear este am-

biente. Guillermo II detestó siempre á su hermana. Los ministros suscitarían una guerra civil antes que ceder el poder á un dueño á quien temen, y, naturalmente, la plebe ignorante está dispuesta á aclamar á una linda jovencilla de la que ignoran todo, antes que á un hombre de sesenta años que siempre les tuvo á raya. No obstante, yo hubiera imaginado que un hijo de lord Wisbeach no podía ignorar los derechos del duque de Cumberland, por escaso provecho que hubiese retirado de las lecciones de Derecho público. Por cierto que su Alteza Real prefiere que la sucesión esté abierta, á fin de tomar las medidas necesarias para la afirmación de sus derechos.

Teddy miró á su alrededor dominado por un sentimiento penoso.

¿Era aquello una honrada cuestión jurídica ó legislativa, ó un insolente pretexto destinado á encubrir un complot criminal? Días atrás, el oficial de guardia hubiese podido oír sin gran inquietud las proposiciones que le pedían su concurso á aquella torcedura de la verdadera sucesión. Pero en aquel instante, las palabras

que su prometida le había dirigido por la mañana pesaban en su ánimo; Teddy adivinaba que toda su esperanza de obtener un día la mano de Fanny quedaba vinculada á la promesa que él había formulado de fidelidad á la princesita real.

Sturmer adivinó una parte, si no la totalidad, de lo que ocurría en su interior.

—Hablemos de la cuestión reposadamente—dijo inclinándose sobre la silla.—Metcalf, veo allí un garrafón que me parece harto olvidado. La cuestión se reduce á lo siguiente: según la constitución inglesa ¿puede una mujer heredar la corona?

Teddy le miró absorto, y luego se echó á reír.

—Yo pensara que esta cuestión estaba resuelta de muchísimo tiempo acá. Tuvimos tres ó cuatro reinas: María, Isabel, Ana.

El Hannoveriano dibujó una sonrisa de superioridad.

—Veo, señor Hervey, que no poseéis un conocimiento verdaderamente científico de la historia, ó que no raciocináis con exactitud. Ninguna de las mujeres cuyo nombre

acabáis de citar ha heredado realmente la corona.

—¿Qué? ¿Pretendéis...?—interrumpió Teddy, no entendiendo una palabra.

—Empecemos por el fundamento, y con suma facilidad llegaremos á una inteligencia. En mi país, en Hannóver, resuelve estas cuestiones un reglamento de familia que excluye especialmente á las mujeres del trono. En Inglaterra no existe ninguna ley escrita sobre este punto; todo se resuelve según los usos y precedentes.

—Exacto—dijo de Vaux, mientras el barón miraba á su alrededor en demanda de corroboraciones. Demostradme que el acceso de una mujer al trono cuenta con un precedente, y desde mañana juro fidelidad á la princesa Alejandrina.

—¡Ya véis, ni un precedente!—murmuró el abanderado al azar.

Sturmer aprovechó la ocasión para desarrollar sus argumentos.

—Si; á decir verdad, todos los precedentes se oponen á esta solución. En la época sajona, hallamos, naturalmente, unas leyes de sucesión muy

irregulares; con todo, jamás subió al trono una mujer. El primer precedente que se halla después de la conquista es el caso de la emperatriz Maud. Su padre, Enrique I, se desvivió por asegurarle la corona, pues ella era el único retoño superviviente de su descendencia; pero apenas murió Enrique I se prescindió de Maud, y la corona recayó en Estéban, el más próximo heredero masculino.

—No obstante, hubo guerra civil —objetó Hervey, que sentía la necesidad de responder al tentador.

—Mejor que mejor. Si no se hubiese discutido la cuestión, el precedente no revestiría la misma importancia. Creo que éste es un principio admitido por todos los jurisconsultos ingleses. Hubo pues, guerra civil; triunfó Estéban y perduró en el trono hasta su muerte. Si examináis el cuadro de los soberanos ingleses, hallaréis el nombre de Estéban inmediatamente después del de Enrique I; no se hace mención de la reina Maud.

—¿Querriais dar á entender que en Inglaterra existe una ley sálica?

—preguntó el teniente á quien la discusión interesaba en grado sumo en aquel instante.

—No, una ley sálica precisamente no, y he aquí la singularidad del asunto. La ley de sucesión de la corona debió de ser modelada sobre la ley feudal universal para las dignidades hereditarias. La regla del derecho feudal en todos los países parece haber sido que una mujer podía transmitir el feudo, pero no tenerlo. ¿Penetráis la tendencia? Un feudo era considerado como una institución militar; una mujer no podía llevar á cabo el servicio marcial, y por lo tanto no podía heredarlo para sí, aunque podía transmitirlo á su hijo.

—¿Y á su marido?—interrogó Metcalfe, que al parecer se esmeraba en su papel de oyente imparcial.

—Este punto estaba regulado por el derecho del señor infeudante á escoger un esposo para la heredera huérfana. De esta suerte, otorgaba de hecho el feudo por segunda vez. Recordad el caso de Sibila, heredera del trono de Jerusalén: casóse con Guido de Lusínán y éste fué inmediatamente coronado, y llamado rey. Recordad

asimismo los temores del pueblo inglés al esparcirse la noticia de que María iba á casarse con Felipe de España. Wyalt provocó un rebelión para impedirlo. Sin duda la teoría admitida era la de que la sola celebración del matrimonio investía á Felipe de la autoridad real, de suerte que aunque el contrato de matrimonio contenía una serie de cláusulas estrictas que tendían á impedirlo, Felipe fué coronado rey de Inglaterra; los bustos de los dos esposos se hallan en las monedas, y el nombre de Felipe precedió al de María en los documentos jurídicos del reino.

—La diferencia entre las leyes inglesa y francesa, consistiría pues en que la mujer queda en Francia completamente excluída, al paso que en Inglaterra, aun no pudiendo reinar por sí propia, es apta para transmitir la corona á su hijo ó á su marido.

—A su hijo, sin duda; no hay precedente por lo que toca al marido. Examinad nuevamente el caso de la emperatriz Maud. Al morir Esteban, que no había dejado hijos, subió al trono Enrique, hijo de Maud, aunque la madre vivió trece años aun.

¿Cómo hubiese sido posible semejante solución, de creerse á Esteban usurpador? Maud hubiera desembarcado en Inglaterra como Carlos II, y hubiera comenzado su periodo desde la muerte de su padre.

Hervey no hallaba nada que oponer á un razonamiento tan plausible y que, á pesar suyo, no dejaba de causarle impresión.

—Pasemos á tiempos menos antiguos en que las mujeres han subido al trono innegablemente.

—Al instante. Pero falta un precedente que arroja mucha luz. Me refiero á las pretensiones de Eduardo III al trono de Francia.

—¿En qué pueden interesarnos?

—Sencillamente, porque señalan cuales eran las nociones que entonces prevalecían con respecto á la ley. Cuando Eduardo pretendió el trono de Francia, y los franceses invocaron la ley sálica, él no consideró que ésta se opusiese á su derecho. Respondió ser cierto que una mujer no podía heredar la corona de Francia; y añadió que él no declaraba que su madre fuese reina de aquel país, pero sostenía que una mujer

puede transmitir á su hijo la corona, como ocurre con cualquier otra dignidad, según la ley feudal. Este fué su punto de mira, que equivale al de Enrique II, anterior de dos siglos. Al cabo de tres años de la reivindicación de Eduardo, su madre Isabel, en cuyo nombre él reivindicaba la corona de Francia, vivía aún. Pero acaso nos proporciona el argumento más contundente Lamberto Simuel.

—¿Lamberto Simuel, el pretendiente?

—Sí tal. ¿Recordáis por casualidad de qué personaje histórico tomaba el papel?

Teddy movió negativamente la cabeza. Sus conocimientos históricos no eran tan dilatados que le permitiesen seguir paso á paso al barón, el cual evidentemente se había tomado la molestia de estudiar la cuestión.

Metcalfé arriesgó una conjetura:

—¿No se le creyó uno de los jóvenes príncipes encerrados en la torre?

Sonrió Sturmer, indicando que no.

—No es eso. Aquí radica precisamente la cuestión. Perkin Warbeck

se dió á conocer como uno de ellos, pero el caso no tenía importancia porque, según la ley, uno de los jóvenes príncipes hubiera sido pretendiente legítimo. Pero de Lamberto Simuel se creyó que era el conde de Warwick. ¿Sabéis quién era el conde de Warwick?

Nadie respondía, y Sturmer, sonriendo, prosiguió:

—Era hijo del infortunado Duque de Clarence, hermano menor de Eduardo IV. Y reparad en esta particularidad: el Conde de Warwick no podía hallarse en posesión de derecho alguno al trono sino en caso de no dejar Eduardo IV ningún heredero. Lamberto Simuel, fingiendo ser el Conde, reclamó el trono, y, efectivamente, fué coronado en Irlanda por los yorkistas. Pues bien —y os ruego con empeño que sigáis mi trayectoria— en opinión de ellos, y sin duda, en opinión de su tiempo, Eduardo IV no había dejado heredero. No obstante, durante toda aquella época, la hija de Eduardo IV, Isabel, existía, y ocupaba el trono como esposa de Enrique VII.

Teddy no pudo dominar un extre-

mecimiento. Los argumentos que el Hannoveriano disponía con tanta sagacidad le encadenaban gradualmente.

Sturmer prosiguió:

—Si los yorkistas, si la opinión pública hubiesen creído á Isabel heredera legítima del trono, la aventura de Lamberto Simuel no hubiera sido posible. El caso de Simuel se explica únicamente por la teoría entonces reconocida en Inglaterra de que la ley era la que yo indico: esto es, que una mujer no podía ocupar el trono, aunque sí transmitir sus derechos á un hijo, como faltase un heredero masculino directo.

—¿Pero, y si este hijo no existiera? —preguntó Hervey creyendo haber hallado al fin el talón vulnerable en la sutil defensa del barón.

Pero á Sturmer no se le pillaba desprevenido tan fácilmente:

—Entonces correspondería al Parlamento reglamentar la sucesión. Harto sabéis que el Parlamento tiene el poder de echar del trono ó de poner en él á quien le parezca, exceptuando los derechos absolutos. Y ello es tan seguro, que se excluiría

inmediatamente á la Princesa, por un artículo del Código, si se probaba que fuese papista.

—¡No hay tal; respondo de ello!— exclamó Teddy inconsideradamente.

Sturmer le miró con recelo. Empezaba á dar con no previstas dificultades en su tarea de persuadir al joven.

—Si han reinado mujeres en Inglaterra—prosiguió—ello se debe á actas especiales del Parlamento, no á artículos del Código. El Parlamento votó una ley que permitía á Enrique VIII disponer de la corona por testamento, y él mediante este acuerdo, legó el trono á María é Isabel. Sin el acuerdo, no hubieran podido reinar. Además de la incapacidad nativa en que se hallaban por su sexo, había que tener en cuenta que no podían ser legítimas una y otra, pues si el matrimonio de Enrique VIII con Catalina de Aragón era legal, su unión con Ana Bolena resultaba ilegítima. El reinado de Guillermo y de María nos ofrece un nuevo precedente contra la soberanía femenina, puesto que María fué excluida enteramente del gobierno.

Ana subió al trono por el «acta de sucesión», sencillamente, por no contarse con heredero masculino más próximo que Jorge I. Ninguna de las cuatro, lo repito, heredó el trono. Ninguna otra mujer lo ha heredado jamás. Insisto en que la historia entera de Inglaterra tiende á probar que una mujer no puede aquí, con plenitud de derecho, suceder al trono.

Tras esta conclusión aterradora, el Hannoveriano se cruzó de brazos y miró sucesivamente á los tres invitados adictos. Metcalfe y de Vaux dieron su más calurosa aprobación, y el pequeño Ely, saliendo de una vaga modorra, formó en el coro inmediatamente.

—Recuerdo muy bien—dijo Metcalfe al cabo de un instante—haberme enterado de un incidente que aprueba vuestra conducta, y demuestra cuán pequeñísimos detalles resuelven á veces estas cuestiones trascendentales. En la época en que se aguardaba el nacimiento de la princesa, la duquesa de Kent vivía en el extranjero. El duque había agotado sus recursos, y un particu-

lar, William Allen hubo de extraer de su propia fortuna las cantidades necesarias para que la duquesa volviese á Inglaterra, asegurando el nacimiento de su hijo en el país de origen. Si no hubiese obtenido este auxilio, jamás hubiéramos oído tratar de los derechos de la princesa al trono.

—Pues bien, mi querido Hervey, ¿os convencí de que no le convierte á uno en culpable de alta traición el hablar del príncipe Ernesto en calidad de futuro soberano de Inglaterra?—preguntó Sturmer, disimulando en una apariencia de ironía su real inquietud.

Teddy comprendió que debía responder con cautela si no quería una ruptura inmediata.

—Acaso no sea alta traición, pero temo que en todo caso será una empresa sin gran esperanza de éxito—respondió en tono ligero.—No se me figura cosa fácil destruir la creencia arraigadísima concerniente á los derechos de la princesa Victoria. La princesa es muy popular.

—¿Es acaso impopular el duque de Cumberland?—preguntó Sturmer vi-

vamente, analizando la fisonomía de su interlocutor.—Y, sea como fuere, los sentimientos de una parte del pueblo que no parece muy bien encaminada no deben ejercer influencia alguna sobre hombres de nuestra categoría. ¡Estos señores me dicen que entre los oficiales, sus camaradas, se juzga con criterio muy distinto del de la plebe á S. A. R.!

—Muy bien—dijo Teddy moviendo la cabeza—pero la cuestión, si la hubiere, debe ser resuelta por el Parlamento. Y ya sabéis de qué modo, verosímilmente, la resolvería el Parlamento actual.

El Hannoveriano, en un acceso de mal humor, dió una patada en el suelo.

—Aquella maldita reforma nos ha traído estos lodos. En los buenos tiempos, en los tiempos de lord Liverpool, hubiéramos podido obrar á nuestro placer. Una breve «acta de sucesión» hábilmente elaborada, declarando heredero al príncipe Ernesto hubiera disipado el conflicto. Hoy tenemos enfrente á esa caterva de papistas y radicales, y á menos que avancemos hollando sus cabezas, rehusarán aún prestarnos atención.

—Para ese avance se necesitaría un Cronwell—dijo Hervey sonriendo.

El Hannoveriano le miró con osadía.

—Sí, nos falta un Cronwell—dijo sencillamente; y reinó una larga pausa.

Hervey se sentía vigilado por sus cuatro compañeros, interesados en adivinar qué influjo había tenido en su ánimo la discusión. Por su parte, deseaba enterarse todo lo posible antes de arriesgarse. Por fin preguntó:

—¿Existe alguna posibilidad de sobrepujar en fuerza al Parlamento?

Pero al Hannoveriano no se le ocultaba el peligro que se corría de continuar hablando sin que el teniente revelase su pensamiento.

—¡Ah, amigo mío, no es esta una pregunta que deba formularse! Fuera más lógico que os la dirigiese yo. No soy más que un extranjero; mi interés por ese asunto deriva de mi personal interés por el Duque mi señor. A vos toca, y á vuestros compañeros de la milicia, declarar la conducta que estáis dispuestos á seguir.

Teddy empezó á sentirse intranquilo. Comprendía que se acercaba el instante de precisar.

—No he departido con ellos acerca de este asunto—replicó.—Y, á decir verdad, prefiriera conocer los deseos y propósitos del duque.

Sturmer se mordió los labios.

Evidentemente tenía que haberse-las con un adversario de cuidado, y distinguía muy bien que la presa se le deslizaba, rompiendo las mallas de la red tejida con tanto esmero.

—Esas no son más que palabras vacías de sentido—dijo en el tono del que se siente fatigado por una conversación y desearía pasar á otro asunto.—Permitid que os haga observar, querido señor Hervey, que no comunicásteis ni á estos señores ni á mi vuestro juicio sobre la cuestión. Espero no equivocarme contándoos entre nuestros amigos.

El sentimiento del honor era demasiado vivo en Hervey para consentir equivococ luego de presentada francamente la cuestión.

—Siento desengañar vuestras esperanzas—dijó gravemente, pero con toda serenidad.—Confieso que, á des-

pecho de cuanto me dijisteis, considero que la princesa Victoria es legítima heredera del trono. Pero aun opinando de otro modo, puedo asegurar que obrando como inglés respetuoso,—respetuoso no solo para con la familia reinante, sino también para con las leyes de mi país—permanecería fiel al soberano que designase el Parlamento.

—¿Esta es vuestra definitiva contestación?—preguntó el alemán con voz agitada por un temblor de amenaza.

—Esos son mis sentimientos de oficial y de ciudadano—dijo Teddy levantándose para despedirse.—Y, si el trono quedara vacante, espero ser el primero en gritar: ¡Viva la Reina!